

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Acción de Tutela. Rad. 11001310304320230024300

Como quiera que del escrito de la acción se invoca la protección Constitucional por la presunta vulneración de derechos fundamentales amparados por nuestra Constitución Política Colombiana, y en la solicitud concurren algunos de los elementos mínimos necesarios para su admisión como la capacidad, la legitimación y estar provocada en acciones u omisiones de autoridad pública o ente encargado de la prestación de un servicio público o particular respecto del cual se esté en particulares circunstancias de indefensión o subordinación, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** El trámite de la presente acción de tutela de **SANDRA MARCELA TORRES CARDENAS** identificado con C.C. No. 51.988.928 en nombre propio contra **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.- en cabeza de la Dirección de Gestión Humana, Sede de la Dirección General.**

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción a SINTRAFAMILIAR y la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- para que dentro del término de un (1) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por el tutelante.

TERCERO: **ORDÉNASE** la vinculación a la acción de tutela de la referencia de **TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES EN LA CONVOCATORIA NO 2149 DE 2021** mediante la que se abre **CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER DE MANERA DEFINITIVA LOS 3.792 EMPLEOS VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL ICBF**, para que, en el término de un (1) día contado al recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre los hechos de la tutela.

Al efecto, OFÍCIESE a la CNSC a efecto de que publique de inmediato en su sitio web, todo lo concerniente a la interposición de la presente acción, a efecto de que los interesados se pronuncien en el término de 1 día contados a partir de la publicación.

Solicítese a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECCIONAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA que disponga la publicación en su página web institucional, la interposición del amparo constitucional que nos ocupa, a efecto que los interesados se pronuncien en el término de 1 día contado a partir de la publicación.

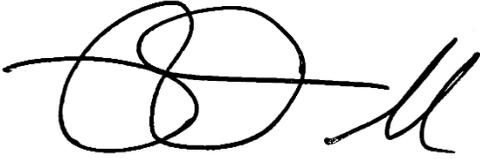
CUARTO: Al accionante notifíquesele el presente auto mediante telegrama.

A la accionada y a las vinculadas notifíquesele por el medio más expedito dejando las constancias del caso y verificando su recibido, hecho esto, cuentan con un (1) día para pronunciarse sobre la presente acción, adjuntando documentos o pruebas que pretendan hacer valer. Adviértaseles que solo se recibirán respuestas por correo electrónico, así como que deberán enviar las contestaciones que

remitan a este Despacho a la parte accionante acorde a lo dispuesto por el numeral 14 del art. 78 del CGP.

QUINTO: Téngase como prueba documental aportada por la accionante con la solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8262b7fe9e2e7a163cad4e970fa34563ffd2fd31adfa482c7fecafdc0b86183**

Documento generado en 15/06/2023 06:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>